

Mirada pública nº 28



**RUSSELL KIRK:**

**ROL DE LA CONSTITUCIÓN,  
CONSTITUCIÓN NO ESCRITA Y  
“BUENA” CONSTITUCIÓN.**

**Alvaro Iriarte**

Director de Contenidos  
Instituto Res Publica

Russell Kirk (1918-1994), filósofo político, historiador y crítico social de Estados Unidos, es reconocido como el articulador del renacimiento del pensamiento conservador clásico en siglo XX, en especial por el gran impacto de su obra *La mentalidad conservadora* (*The Conservative Mind*), en la que hace un recorrido de lo que se conoce en política como el conservadurismo estadounidense.

Si bien su obra está concentrada en la tradición inglesa y estadounidense, y en especial en el pensamiento político conservador de Estados Unidos, es posible encontrar elementos de reflexión que pueden servir para discusiones en otras naciones, en especial en aquello que dice relación con el debate constitucional.

En una perspectiva amplia, y no limitada a la experiencia americana o su antecedente, la inglesa, Kirk pone de relieve algunos elementos valiosos para entender en un sentido amplio la naturaleza de la constitución, su rol y que se entiende por una buena o sólida constitución. En distintas obras Russell Kirk al hablar del tema constitucional, va articulando una defensa de la libertad que requiere una serie de valores y medidas prácticas para ser preservada. Asimismo, enfatiza el papel que tiene la enseñanza moral fundada en la tradición del mundo clásico (greco-romano) y del cristianismo.



## **Rol de la constitución**

Kirk considera el concepto de constitución de manera amplia, no limitado a una acepción legal, pero tampoco estrictamente limitado al plano político. Se trata más bien de un concepto que trasciende diversos ámbitos del quehacer humano, y pareciera ser más bien una realidad social y humana antes que un concepto político o legal. Evidentemente que existe una fuerte conexión con lo jurídico o legal, pero no se agota en este ámbito. Lo mismo puede decirse respecto del ámbito político.

La constitución implica un sistema de instituciones y principios fundamentales, un cuerpo de leyes básicas para el gobierno de una comunidad. En este sentido la Constitución es un diseño para un orden político permanente<sup>1</sup>.

Kirk hace una precisión importante: toda sociedad desarrolla una constitución de algún tipo. ¿Por qué? Porque para Kirk, sin un patrón regular de ley fundamental, las personas no podían vivir juntas en paz. Sin una constitución, al menos tolerable para una comunidad, sus integrantes no podrían conocer la seguridad personal o la protección de su propiedad o el amor de vecino<sup>2</sup>.

En este sentido, la constitución es una manifestación concreta y temporal del principio del orden, en cuanto reflejo de un orden moral trascendente que permite la vida en comunidad.

## **Constitución no escrita**

Russell Kirk recuerda que el público en general piensa que una constitución es un documento escrito. Por el contrario Kirk, sostiene que las constituciones pueden ser total o parcialmente no escritas, es decir, no estar comprendidas en un documento único, sino compuesto de antiguas costumbres, convenciones, estatutos y hábitos de pensamiento. Esta constitución no escrita (también conocida como constitución histórica en la tradición hispana y continental) desempeña un papel muy relevante para sostener la vigencia de una constitución, así como su proyección hacia el futuro<sup>3</sup>.

Todo país posee dos constituciones, que coexisten una al lado de la otra, pero son claramente identificables. Una de esas dos es la constitución formal escrita de los tiempos modernos; aquella que ha se ha difundido y popularizado de la mano del constitucionalismo moderno, tal como se ha entendido después de la Revolución Americana y Francesa, y en la mayoría de las ocasiones inspirado en diferentes grados por el racionalismo y la ilustración. La otra constitución es la antigua, aquella “no escrita”, “viva” o “histórica”, un conjunto de compromisos políticos, convenciones, hábitos y formas de vivir en comunidad que se han desarrollado en una nación (entre su gente) a lo largo de los siglos.

Es esta constitución no escrita aquella que responde y se adecúa a la realidad nacional, por lo que se vuelve fundamental para articular el

concepto de constitución expuesto por Russell Kirk. A juicio de Kirk, el éxito de una constitución radica precisamente en estar arraigada en la experiencia y el pensamiento de épocas anteriores, lo que hace que el arreglo constitucional escrito no pierda su valor ni sea reemplazado por algún sistema político diferente. La relevancia es mayor: para Kirk ninguna civilización podría sobrevivir durante mucho tiempo si de alguna manera su constitución política fuera borrada de una sola vez, sin que existiera una nueva constitución al menos tolerable para la población que sustituya a la anterior.

Debido a la existencia de esta constitución no escrita, para Kirk no es posible que se copie y transplante sin más constituciones que han funcionado en un país a otros países, generalmente de historia y culturas muy diferentes. Esto permite entender por qué los reiterados intentos en África, Asia y América Latina de replicar la Constitución de Estados Unidos o alguna de las Constituciones Francesas no logran el efecto deseado, y al contrario, la experiencia termina siendo un rotundo fracaso.

## **La “buena” constitución**

¿Cuál es el objetivo de una “buena” constitución? Lograr en una sociedad un alto grado de independencia política y armonía, para que se mantengan el orden, la justicia y la libertad<sup>4</sup>. Esto siempre bajo la premisa que, debido a la limitación humana, ninguna comunidad política ha alcanzado jamás

<sup>1</sup>Russell Kirk, “Conserving Order, Justice and Freedom” en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997).

<sup>2</sup>Russell Kirk, “Conserving Order, Justice and Freedom” en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997).

<sup>3</sup>Russell Kirk, “Conserving Order, Justice and Freedom” en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997).

<sup>4</sup>Russell Kirk, “Conserving Order, Justice and Freedom” en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997).

el orden perfecto, la justicia y la libertad para todos sus integrantes en el mismo grado. Así, ninguna constitución que aspire a ser buena puede aspirar a alcanzar la perfección de la naturaleza humana ni mucho menos del gobierno.

Una constitución buena o sólida no establece algún sistema de teología o filosofía moral, aunque ciertas constituciones redactadas desde la Revolución Francesa han pretendido precisamente hacer eso. Una constitución es un diseño de gobierno, un plan general para el orden político de un estado. En consecuencia una buena constitución, claramente no es un tratado de teoría política, económica y moral: no se trata de una declaración de abstracciones, sino de un instrumento práctico para el gobierno de una comunidad política.

Kirk plantea algunos criterios para configurar en términos más bien generales lo que entiende por una "buena" constitución<sup>5</sup>:

1.- Debe brindar estabilidad y continuidad en el gobierno de un país, debe otorgar certeza a los ciudadanos en cuanto a que podrán vivir sus vidas con la confianza de que si obedecen ciertas reglas, no se les hará perseguir ni se les hará sufrir consecuencias inesperadas que pueden impactar profundamente sus vidas. Si la constitución del país no proporciona un grado razonable de estabilidad política y continuidad; las personas no pueden tomar decisiones importantes sin temor a ser infelices o ser víctimas de consecuencias imprevistas. Es lo que en la tradición jurídica se conoce como

la certeza jurídica, contar con reglas de juego claras.

2.- Debe dividir el poder político entre las diferentes ramas del gobierno y debe impedir que el gobierno asuma poderes que pertenecen a otros actores de la sociedad tales como organizaciones sociales, grupos sociales o individuos. Para Kirk el poder "es libertad de restricciones y de fuerzas de contrapeso"<sup>6</sup> y "De ahí que el conservador, ante las lecciones de la historia, haya intentado limitar el poder por medio de fuertes restricciones y dividir la autoridad entre muchos grupos e instituciones, de forma que en ningún sitio pueda existir un poder concentrado"<sup>7</sup>. Considerando esta realidad del poder, se debe tener en cuenta el peligro que implica y los medios prácticos para restringirlo. En este aspecto Kirk hace presente el gran riesgo que implica olvidar la necesidad de restringir el poder. La historia ha demostrado que el ser humano es presa de sus vicios y ambiciones, y los gobernantes, y todos aquellos que detentan una cuota de poder están especialmente inclinados a abusar del poder. Por esta razón Russell Kirk es muy crítico en sede constitucional de los mensajes revolucionarios y en especial, de los de inspiración socialista que llaman a romper todo el orden institucional existente y para liberar al ser humano y la conducción de los asuntos públicos. En efecto, previene: "Acabad con las restricciones de las instituciones políticas, con los viejos códigos morales anticuados, con los viejos prejuicios, decían los socialistas; entonces, la salud del carácter humano saldrá a la superficie, y los hombres se unirán en amistad, emancipados de las

viejas y estúpidas convenciones; todo impulso quedará satisfecho y toda forma de egoísmo (incluido el que David Riesman llama "privatización de las mujeres") se desvanecerá"<sup>8</sup>.

Por lo anterior, Russell Kirk sostiene que se "ha intentado librar al poder de los apetitos de cualquier hombre y clase a través del respeto por las constituciones consuetudinariamente establecidas, la atención al Estado y al gobierno locales, la balanza y el freno que significan las divisiones ejecutiva, legislativa y judicial de la autoridad política, y un prudente confinamiento de la esfera de acción del Estado a unos pocos objetos bien definidos"<sup>9</sup>.

3.- Debe establecer un acuerdo permanente mediante el cual los titulares de la autoridad política sean representativos del pueblo al que gobiernan. Bajo un orden constitucional la población no debería ser gobernada por un grupo o clase de personas muy diferentes a ellos, o que al menos no debería ser gobernada por un grupo que no tenga el interés general de la gente en el corazón de su actuar. Lo que importa es que las personas que toman decisiones públicas y ostentan la autoridad política deben representar el interés público general y, al mismo tiempo, deben ser aceptados por la mayoría de la población del país.

4.- Debe responsabilizar a las personas que gobiernan un estado o un país por sus actos y omisiones.

5.- Adicionalmente, Russell Kirk incorpora en su análisis sobre una

<sup>5</sup> Russell Kirk, "Conserving Order, Justice and Freedom" en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997).

<sup>6</sup> Russell Kirk, *Un programa para conservadores* (Madrid, El Buey Mudo, 2011) p. 219.

<sup>7</sup> Russell Kirk, *Un programa para conservadores* (Madrid, El Buey Mudo, 2011) p. 219-220.

<sup>8</sup> Russell Kirk, *Un programa para conservadores* (Madrid, El Buey Mudo, 2011) p. 220.

<sup>9</sup> Russell Kirk, *Un programa para conservadores* (Madrid, El Buey Mudo, 2011) p. 224.

buena o sólida constitución la perspectiva de Edmund Burke. En este sentido, tres criterios originalmente delineados por Burke y recordados por Kirk al momento de analizar el éxito de una constitución son valiosos más allá de la tradición o experiencia inglesa y estadounidense:

a.- Fue Burke quien relevó inicialmente la importancia de la constitución no escrita y su arraigo en la comunidad que organiza, al sostener que una buena constitución surge de la experiencia común de un pueblo durante un lapso de tiempo considerable<sup>10</sup>. Cualquier constitución sólida debe ser el fruto de una larga experiencia, probada y comprobada. Nuevamente es la experiencia en África, Asia y América Latina la que muestra que las constituciones escritas -independiente de si es copia de otra existente o si se trata de un experimento teórico de gran nivel académico- no valen ni

siquiera el papel en el que han sido escritas si no responden a la experiencia e historia de la nación. Asimismo, estas constituciones de papel muestran que al realizar modificaciones repentinas, radicales y a gran escala de una constitución antigua (histórica) con certeza se destruyen sus antiguas virtudes en lugar de poner término a los vicios adquiridos.

b.- Asimismo, fue Burke quien alertó acerca de la necesidad de una fe religiosa para sostener un orden constitucional<sup>11</sup>. En este sentido, no se trata de la confesionalidad de un orden institucional, muy por el contrario, se trata de reconocer que las instituciones sociales que son finalmente recogidas en el orden constitucional se basan en los postulados morales de una religión: en el caso particular de occidente, de la religión cristiana. El problema según Kirk se produce por la tendencia del secularismo a sostener que cualquier

tipo de religión es sospechosa y debería ser excluida de la vida pública. ¿Por qué sería un problema? *“La fe religiosa, que a través de la inculcación de la humildad y la resignación, ha hecho que los hombres se avergüencen de su apetito de poder, puede degenerar entre nosotros en un mero humanitarismo, desprovisto de toda sanción espiritual; y el puro humanitario viene a ser algo así como un hombre a medio camino del egoísmo”*<sup>12</sup>.

(i) Si la constitución escrita es interpretada en términos secularistas, produce cambios en la constitución no escrita, en las costumbres, valores y hábitos sociales. Un ejemplo es el crimen, la violencia y el fraude: las policías no pueden controlarlos adecuadamente, porque las creencias religiosas están suficientemente debilitadas en nuestros tiempos y esto produce consecuencias morales ineludibles. A esto se debe agregar que la respuesta de sancionar legalmente faltas que otrora eran condenadas



<sup>10</sup> Russell Kirk, "The Constitution and the Antagonist World", en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997)

<sup>11</sup> Russell Kirk, "The Constitution and the Antagonist World", en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997)

<sup>12</sup> Russell Kirk, *Un programa para conservadores* (Madrid, El Buey Mudo, 2011) p. 230.

moralmente no produce el efecto deseado de disminuir los niveles de fraude, violencia o crimen. Falta algo más profundo que la ley y el Estado no pueden reemplazar.

(ii) Otra consecuencia sería un mayor peligro procedente de ideologías virulentas de distinto tipo, toda vez que la ideología - en cuanto interpretación total de la realidad- se apresura a llenar el vacío dejado por la decadencia de la religión.

(iii) Una última consecuencia negativa podría ser el desarrollo sistemático de una "religión civil": aburrida, poco imaginativa, materialista y, a la larga, destinada a un fracaso ignominioso. El llamado "fundamentalismo democrático" que experimenta gran parte de occidente, incluido Chile, no es suficiente para detener la crisis de autoridad, la crisis de confianza en las instituciones, así como tampoco para infundir virtud en la sociedad y exigir un comportamiento virtuoso de los individuos que la conforman.

limitaciones impuestas al hombre por la naturaleza están diseñadas para su propia protección<sup>14</sup>. A esto es precisamente a lo que se refiere Edmund Burke cuando señala que: "El gobierno es una invención del saber humano para satisfacer necesidades humanas. Tenemos el derecho de que estas necesidades sean satisfechas mediante ese saber. Entre estas necesidades ha de encontrarse la necesidad, fuera de la sociedad civil, de que los hombres refrenen suficientemente sus pasiones. La sociedad requiere no sólo que las pasiones de los individuos estén sometidas, sino que tanto en la masa y conjunto como en los individuos particulares, las inclinaciones de los hombres sean reprimidas con frecuencia, y sus pasiones refrenadas. Esto sólo puede hacerse mediante un poder que esté fuera de ellos y que, en el ejercicio de su función, no esté sujeto a estos deseos y pasiones que tiene la misión de refrenar y someter. En este sentido, el control que ha de ejercerse sobre los hombres debe ser contado, junto con sus libertades, entre sus derechos"<sup>15</sup>. Con todo, Kirk estima que la extensión o alcance

de la limitación que esboza Burke varía en cada sociedad en función del grado de civilización y de la veneración religiosa existente en ella<sup>16</sup>.

Kirk sobre la base de este criterio presentado por Burke sostiene que los grandes estados, con buenas constituciones, se desarrollan cuando la mayoría de la gente piensa en sus deberes y refrena sus apetitos. Los grandes estados se dirigen hacia su disolución cuando la mayoría de la gente piensa en sus privilegios (muchas veces revestidos en la forma de derechos) y satisface libremente sus apetitos. Esta regla es tan cierta de las democracias como de las autocracias. Y por muy admirable que sea una constitución en el papel, será ineficaz a menos que la constitución no escrita, la red de costumbres y convenciones, afirme un orden moral duradero de obligación y responsabilidad personal.

c.- Finalmente, Burke sostiene que la buena constitución mantiene un equilibrio (o tensión) entre las exigencias de libertad y las exigencias de orden<sup>13</sup>. A diferencia de lo que sostienen otras corrientes de pensamiento en su interpretación del rol de la constitución y del constitucionalismo, el gobierno no existe simplemente para defender reivindicaciones de libertad personal, o de derechos subjetivos como se diría en la tradición legal continental.

La ley natural es una realidad, y de la ley natural surgen ciertos derechos naturales. De acuerdo con Kirk, la naturaleza del hombre no es solamente libertad o licencia, es también una naturaleza de disciplina. Así, las



<sup>13</sup> Russell Kirk, "The Constitution and the Antagonist World", en *Rights and Duties: Reflections on our Conservative Constitution* (Spence Publishing Company, 1997)

<sup>14</sup> Russell Kirk, *The Conservative Mind* (Washington DC, Gateway Editions, 2016) p. 60.

<sup>15</sup> Edmund Burke, *Reflexiones sobre la Revolución en Francia* (Madrid, Alianza Editorial, 2003) p. 104-105.

<sup>16</sup> Russell Kirk, *The Conservative Mind* (Washington DC, Gateway Editions, 2016) p. 60.